



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2025-MPS/A.

Sechura, 30 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 339-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por la Subgerente de Inclusión Social - OMAPED; Informe N° 0263-2025-MPS-GDS, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 135-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; e Informe Legal N° 562-2025-MPS/OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la **DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, está dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, se Aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el cual consta de dos (2) Títulos, nueve (09) Capítulos, ciento diecinueve (119) artículos y un (01) Anexo, que incluye el organigrama de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que forma parte integrante de la ordenanza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 476-2024 -MPS/A, de fecha 31 de octubre de 2024, se Aprueba la Prórroga de Entrada de Vigencia Operativa del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, a partir del 02 de enero de 2025;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 065-2025-MPS-A**, de fecha 23 de enero de 2025, se CONFORMÓ la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, como unidad dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social- OMAPED y Gerencia de Desarrollo Social, y ENCARGÓ a la C.P.C. FABIOLA DEL CARMEN FIESTAS PAZO, en el cargo de COORDINADORA de dicha Unidad Funcional;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 250-2025-MPS/A**, de fecha 23 de abril de 2025, se ACEPTÓ la Renuncia Voluntaria al cargo de RESPONSABLE de la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA de la C.P.C. FABIOLA DEL

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 307-2025-MPS/A

CARMEN FIESTAS PAZO, dejándose sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 065-2025-MPS-A, de fecha 23 de enero de 2025;

Que, mediante **Informe N° 339-2025-MPS-GDS-SISOMAPED**, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subgerente de Inclusión Social - OMAPED informa a la Gerencia de Desarrollo Social que, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, propone al servidor TEC. TEÓFILO ZAPATA LLENQUE, para asumir el cargo de Coordinador y Responsable de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, debiendo cumplir con el desarrollo de las funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 065-2025-MPS-A, de fecha 23 de enero de 2025;

Que, mediante **Informe N° 0263-2025-MPS-GDS**, de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social alcanza el expediente administrativo a la Gerencia Municipal, exponiendo la propuesta presentada por la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED, respecto a la designación del TEC. TEÓFILO ZAPATA LLENQUE, para asumir el cargo de Coordinador y Responsable de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED a partir del 20 de mayo de 2025 y, de ser el caso, aprobar dicha designación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de fecha 20 de mayo de 2025**, adherido al Informe N° 0263-2025-MPS-GDS, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el informe legal respectivo;

Que, mediante **Proveído de fecha 21 de mayo de 2025**, adherido al Informe N° 0263-2025-MPS-GDS, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 135-2025-MPS-OGPP-OPME**, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe técnico sobre la Conformación de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, precisando que considera pertinente se continúe con el trámite solicitado por la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED y la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante **Informe Legal N° 562-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, visto los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento; opina: que resulta PROCEDENTE ENCARGAR en el cargo de COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED al TEC. TEÓFILO ZAPATA LLENQUE, con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2025, debiendo cumplir con el desarrollo de las funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 065-2025-MPS-A, de fecha 23 de enero de 2025. Asimismo, solicita que se deriven los actuados para que proceda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, busca establecer en el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 307-2025-MPS/A

política, económica, social, cultural y tecnológica. Se entiende a la persona con discapacidad, aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;

Que, el Responsable de la unidad funcional OMAPED dependerá en jerarquía de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED, ello en virtud al Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el mismo que señala: "en materia de OMAPED (Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad) desarrolla las siguientes funciones: e) Promover el desarrollo y protección de los derechos de las personas con discapacidad de la provincia de Sechura, ando por el cumplimiento de los derechos previstos en la Ley General de las Personas con Discapacidad previstas en la Ley N° 29973, su Reglamento y demás leyes que lo amparan. f) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones. g) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. h) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. i) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. j) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local. k) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella. l) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia. m) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. n) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente";

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Artículo 6°-Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)"

Que, conforme al Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece:

"(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante **Proveído de fecha 30 de mayo de 2025**, adherido al Informe Legal N° 562-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto resolutorio según informe Legal;

(04) ... Resolución de Alcaldía N° 307-2025-MPS/A

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2025, al **TEC. TEÓFILO ZAPATA LLENQUE** en el cargo de **COORDINADOR** para el desarrollo de las acciones de dirección en la **UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2025, al **TEC. TEÓFILO ZAPATA LLENQUE**, en el cargo de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al **Coordinador y Responsable** de la Unidad Funcional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 065-2025-MPS-A, de fecha 23 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor **Tec. Teófilo Zapata Llenque**, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.

JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA